



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ

Magistrado ponente

Radicación n.º 96127

Acta 29

San José de Cúcuta (Norte de Santander), nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

**HERNANDO RAFAEL JIMÉNEZ MARTÍNEZ y OTRO
vs. ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.
(ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.) y OTROS**

Luego de verificar en el Sistema de información del Registro Nacional de Abogados -SIRNA- su calidad de abogado, se reconoce personería al doctor Gabriel Alberto Campo Escobar, con tarjeta profesional n.º 102.446 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado sustituto de Hernando Rafael Jiménez Martínez, en los términos y para los efectos del memorial de sustitución conferido.

De otro lado, en los términos del artículo 68 del CGP, se acepta a la Fiduciaria la Previsora S.A. (Fiduprevisora S.A.), en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo Fondo

Nacional de Pasivo Pensional y Prestacional de la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. (FONECA), como la sucesora procesal de la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. (Electricaribe S.A. E.S.P.), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 042 de 2020.

Por lo tanto, luego de verificar en el Sistema de información del Registro Nacional de Abogados -SIRNA- su calidad de abogado, se reconoce personería al doctor Germán Gonzalo Valdés Sánchez, con tarjeta profesional n.º 11.147 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la Fiduciaria la Previsora S.A. (Fiduprevisora S.A.), en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Las demandas de casación presentadas por los recurrentes satisfacen las exigencias formales externas de ley. En consecuencia, continúese con el trámite.

Como quiera que el artículo 2º de la Ley 2213 de 2022 autoriza el uso de las tecnologías de la información en la gestión y trámite de los procesos judiciales a fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, y en este asunto las partes pueden acceder al expediente digital de forma simultánea, córrase traslado, al mismo tiempo, a cada uno de los opositores, a la Fiduciaria la Previsora S.A. (Fiduprevisora S.A.) como sucesora procesal de la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. (Electricaribe S.A. E.S.P.), a Efraín Blanco Cueto, a Francisco Cervantes Herrera, a Federico Enrique Olivo Camargo, a Fernando Rosado Maestre, a Grimaldo Padilla Hernández, a Fredy Manuel Acuña Camacho y a Freddy

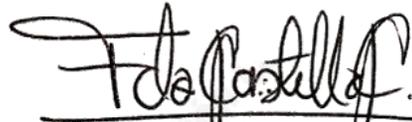
Antonio Rodríguez Cuao, por el término legal, respecto de la demanda de casación presentada por Hernando Rafael Jiménez Martínez, conforme lo autoriza el artículo 95 del Código de Procedimiento del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 65 del Decreto 528 de 1964.

De igual forma, durante el mismo término legal antes descrito, córrase traslado, al mismo tiempo, a cada uno de los opositores, a Hernando Rafael Jiménez Martínez, a Efraín Blanco Cueto, a Francisco Cervantes Herrera, a Federico Enrique Olivo Camargo, a Fernando Rosado Maestre, a Grimaldo Padilla Hernández, a Fredy Manuel Acuña Camacho y a Freddy Antonio Rodríguez Cuao, respecto de la demanda de casación presentada por la Fiduciaria la Previsora S.A. (Fiduprevisora S.A.), en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Pasivo Pensional y Prestacional de la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. (FONECA), como sucesora procesal de la Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. (Electricaribe S.A. E.S.P.).

Notifíquese y cúmplase.



GERARDO BOTERO ZULUAGA
Presidente de la Sala



FERNANDO CASTILLO CADENA

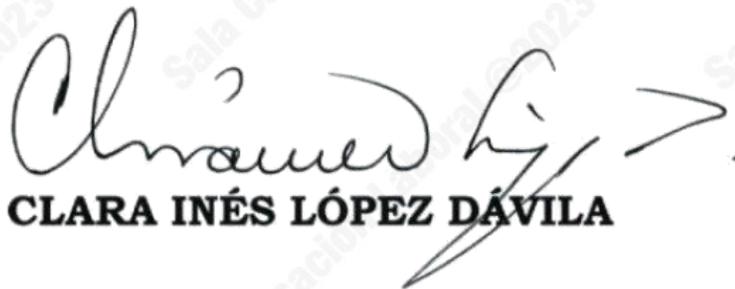


LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ

Aclaro voto



CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA

IMPEDIDO
OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR



MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha **10 DE AGOSTO DE 2023**, a las 8:00 a.m., se notifica por anotación en estado n.º **125** la providencia proferida el **9 DE AGOSTO DE 2023**

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha **15 DE AGOSTO DE 2023** y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el **9 DE AGOSTO DE 2023**

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
INICIO TRASLADO

En la fecha **16 DE AGOSTO DE 2023** a las 8:00 a.m., se inicia el traslado por el término de 15 días a **TODOS** los **OPOSITORES**.

SECRETARIA _____